

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**Radiadores Prats S.A.** (como Emisor)

Teléfono: 03472-429501 - Correo electrónico: administración@radiadoresprats.com.ar

### **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS SERIE II**

SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE REFERENCIA DE \$1.500.000.000 (PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$2.800.000.000 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”).

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados que **Radiadores Prats S.A.** (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, la “Sociedad” o “Radiadores Prats”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie II bajo el régimen PYME CNV Garantizada, simples, no convertibles en acciones, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa variable, a ser emitidas por un valor nominal de referencia de \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de hasta \$2.800.000.000 (Pesos dos mil ochocientos millones) las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Serie II”, indistintamente).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 20 de noviembre de 2024 (el “Prospecto”), el cual se encuentra a disposición del público inversor: (i) en el horario habitual de actividad comercial, en la sede de la Sociedad, sita en Ruta Nacional N° 9 Km 446 (2580), Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, República Argentina; y (ii) en el domicilio informado por los Colocadores. Asimismo, el Prospecto se encuentra disponible digitalizado en: (i) el sitio web la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la “Página Web de la CNV”); (ii) el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, disponible en <https://bolsar.info/> (el “Boletín Diario de la BCBA”); y (iii) en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”), <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>, bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”).

**SOLO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”), MIENTRAS QUE EL PÚBLICO INVERSOR CALIFICADO EN GENERAL PODRÁ PARTICIPAR DE LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA. LA OFERTA SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE COLOCACIÓN. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PODRÁN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS.**

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asignen el Prospecto.

- 1. Emisora: Radiadores Prats S.A.** CUIT: 30-65469172-6, es una sociedad anónima con domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9 Km. 446 (2580), Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, República Argentina. Teléfono: 03472-429501 / Correo electrónico: administración@radiadoresprats.com.ar
- 2. Organizadores, Colocadores y Entidades de Garantía:** Serán: (i) **Banco Comafi S.A.** con domicilio en la calle Esmeralda 950, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: 4338-9344/9270 BancaInstitucional@comafi.com.ar) (“Comafi”); (ii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en la calle San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: 4347-0048 / 4331- 7336 bancadeinversion@bpba.com.ar [centrodeinversiones@bpba.com.ar](https://centrodeinversiones@bpba.com.ar)) (“Bapro”); (iii) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: 5235 2832 / 2833 / 2834

globalmercadodecapitales@bst.com.ar / mesa@bst.com.ar) (“BST”); (iv) **Banco Hipotecario S.A.** con domicilio en la calle Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (4347-5803/1903 [capitalmarkets@hipotecario.com.ar](mailto:capitalmarkets@hipotecario.com.ar)) (“Banco Hipotecario”); y (v) **Banco Supervielle S.A.** con domicilio en la calle Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (4324-8265; e- mail: [mercadodecapitales@supervielle.com.ar](mailto:mercadodecapitales@supervielle.com.ar) / [roberto.guevara@supervielle.com.ar](mailto:roberto.guevara@supervielle.com.ar) / [manuel.alvarado@supervielle.com.ar](mailto:manuel.alvarado@supervielle.com.ar) / [santiago.barros@supervielle.com.ar](mailto:santiago.barros@supervielle.com.ar)) (“Banco Supervielle” y, conjuntamente con Comafi, Bapro, BST y Banco Hipotecario, los “Organizadores” y/o “Colocadores” y/o las “Entidades de Garantía”, indistintamente).

- 3. Monto de la Emisión:** El valor nominal de referencia de las Obligaciones Negociables será de \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de \$2.800.000.000 (Pesos dos mil ochocientos millones).

**LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI DEL EMISOR, NI OTORGARÁN A LOS INVERSORES CALIFICADOS DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.**

- 4. Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Para más información, véase la sección III “*Plan de Distribución*” del Prospecto.
- 5. Período de Difusión Pública:** Comenzará el día 21 de noviembre de 2024 y terminará el día 25 de noviembre de 2024.
- 6. Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 26 de noviembre de 2024. Durante el Período de Subasta Pública, el cual será de al menos (1) un Día Hábil los Colocadores y los Agentes del MAE (siempre que sean habilitados por el Agente de Liquidación) podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales Inversores. Una vez finalizado dicho período, las Ofertas de Compra no podrán ser retiradas, con excepción de lo establecido en el Prospecto para el caso de la suspensión, prórroga, interrupción y/o modificación del Período de Subasta Pública. Sólo las Ofertas de Compra participarán del proceso de Subasta Pública (conforme dicho término se define en el Prospecto) y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Adjudicación y Prorrato*” del Prospecto. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública con posibilidad de participación de todos los interesados, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL del MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La Subasta Pública será abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los Inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE ante el Agente de Liquidación hasta las 15:00 horas del último día del Período de Difusión Pública.

La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de MAE Clear (“MAE Clear”) o aquél que en el futuro lo reemplace.

**Para cada Clase, ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado (según dicho término se define en el Prospecto) supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor.**

7. **Suspensión, terminación o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:** Los Colocadores, conforme las instrucciones que reciban del Emisor podrán suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período.

La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

**El Emisor podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el Emisor, según lo determine el Emisor, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna.**

8. **Acreditación de la condición de Inversor Calificado:** Los Colocadores verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso m) del artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVA (UVA trescientos cincuenta mil) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.
9. **Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables:** Tan pronto como sea posible al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, juntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el valor nominal de Obligaciones Negociables a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables, y el Margen de Corte correspondiente. Para mayor información, véase “*Adjudicación y Prorrato*” en el Prospecto.
10. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 28 de noviembre de 2024.
11. **Moneda de Integración, Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos, en la República Argentina.
12. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
13. **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).
14. **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

- 15. Valor Nominal Unitario:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno).
- 16. Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables vencerán a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
- 17. Amortización:** El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 3 (tres) cuotas: (i) la primera, equivalente al 33% del capital, a los 18 (dieciocho) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, equivalente al 33% del capital, a los 21 (veintiuno) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) la tercera, equivalente al 34% restante del capital, en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas una “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables”)

Si una Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados

- 18. Tasa de interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte (conforme ambos términos son definidos más adelante) (la “Tasa de Interés”). La Tasa de Interés será calculada por el Emisor e informada por éste en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y en la Página Web del MAE.
- 19. Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de la Tasa BADLAR Privada (o, en caso de que el BCRA suspenda su publicación, de la Tasa Sustituta) publicada por el Banco Central durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (incluyendo el primer día, pero excluyendo el último día) (conforme dichos términos se definen a continuación).

“Tasa BADLAR Privada” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón), por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de la República Argentina, publicada por el BCRA en su página web ([www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar)).

“Tasa Sustituta” significa (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio (calculado por el Emisor) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

- 20. Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen de Corte”). El Margen de Corte se determinará una vez finalizado el Período de Subasta Pública y será informado a los Inversores mediante el Aviso de Resultados.

Los Inversores deberán tener presente que el Margen de Corte podrá ser mayor, igual a 0% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma, podrá suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%

- 21. Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”).

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses coincidente con la Fecha de Amortización, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

- 22. Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 23. Adjudicación y Prorrato:** Será realizada conforme lo previsto en el Prospecto. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando V/N \$1 de las Obligaciones Negociables a adjudicar.
- 24. Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 25. Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.
- 26. Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo un Certificado Global por cada Clase que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
- 27. Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de la Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los “Tenedores”).
- 28. Uso de los Fondos:** La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a uno o más de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. En particular, la Emisora podrá aplicar el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a inversiones en activos físicos y/o integración de capital de trabajo en el país, conforme se describe en el Prospecto.
- 29. Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y MAE, siempre que los referidos organismos otorguen la debida autorización.
- 30. Agente de Liquidación:** Banco Supervielle.
- 31. Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables:** Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un Día Hábil en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y negocien las Obligaciones Negociables y/o aquel otro modo que se indique en la Página Web de la CNV. Cualquier notificación del tipo indicado se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o, en caso de que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación.
- 32. Garantía:** Las Obligaciones Negociables están garantizadas por Comafi en un 10,71%, por Bapro en un 17,86%, por BST en un 17,86%, por Banco Hipotecario en un 17,86% y por Banco Supervielle en un 35,71% totalizando el Monto Máximo de la Emisión con más los intereses compensatorios pactados,

accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidades de garantía autorizadas por CNV (la “Garantía”).

La Garantía común de Comafi, Bapro, BST, Banco Hipotecario y Banco Supervielle, es otorgada en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas y por hasta las sumas indicadas.

Para más información, véase la sección IV “*Garantía*”, de este Prospecto.

- 33. Día Hábil:** Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras están autorizadas a operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y durante el cual se realiza la rueda de operaciones en al menos uno de los mercados donde listen y negocien las Obligaciones Negociables.
- 34. Rescate Anticipado por Razones Fiscales:** Solo se permitirá el rescate anticipado por razones fiscales conforme se menciona a continuación.

Si como consecuencia de cualquier cambio o modificación a las normas (incluyendo sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones y/o tratados en los que Argentina sea parte) o pronunciamiento administrativo, judicial o jurisdiccional de Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma o tribunal competente, o de cualquier cambio de la posición oficial o interpretación relativa a la aplicación de dichas normas (incluyendo, entre otras, la sostenida por un tribunal competente), producidas en o a partir de la fecha de suscripción, el Emisor resultare obligado a pagar montos adicionales por impuestos, tasas, contribuciones, o por cualquier otro concepto no contemplado al momento de la emisión, con relación a las Obligaciones Negociables. En tal caso, el Emisor tendrá la facultad de rescatar las Obligaciones Negociables en forma total o parcial. El mencionado rescate anticipado sólo procederá una vez que el Emisor hubiera comunicado a la CNV la configuración del presupuesto que autoriza el rescate anticipado de la Obligaciones Negociables, debidamente acompañado de un dictamen expedido por los auditores del Emisor del cual surja de manera indubitable la configuración de tal supuesto. El rescate deberá ser efectuado al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. El Emisor deberá dar aviso a los obligacionistas de su decisión de proceder a rescatar las Obligaciones Negociables mediante la publicación de avisos en los medios indicados bajo el título “*Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables*” más arriba en el presente Aviso de Suscripción, con una anticipación de por lo menos 30 días corridos a la fecha del rescate, en la que se pondrá a disposición de los obligacionistas el capital e intereses devengados por las Obligaciones Negociables de acuerdo con el contenido del aviso mencionado y el procedimiento establecido para el pago regular de los cupones de interés, y amortización de capital e interés en cada fecha de pago. Sin perjuicio de ello, el procedimiento que el Emisor fije para el rescate anticipado de las Obligaciones Negociables deberá respetar la igualdad de trato de todos los obligacionistas bajo las Obligaciones Negociables rescatadas.

- 35. Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los Tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

**Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2024-22936-APN-DIR#CNV del 14 de noviembre de 2024. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás**

responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el Emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por Entidades de Garantía autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 15 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II.

**SE INFORMA QUE LA EMISORA Y/O SUS BENEFICIARIOS FINALES Y/O LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE TIENEN COMO MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU CAPITAL O DE LOS DERECHOS A VOTO, Y/O QUE POR OTROS MEDIOS EJERCEN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O FIGURAN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO LA CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (REPET) DISPUESTA POR EL DECRETO N° 489/2019 (B.O. 17-7-19).**

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores calificados deberán realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

EMISOR



**Radiadores Prats S.A.**

Ruta Nacional N° 9 Km 446 (2580),  
Marcos Juárez, Provincia de Córdoba,  
República Argentina  
Teléfono: 03472-429501

[administración@radiadoresprats.com.ar](mailto:administración@radiadoresprats.com.ar)

#### ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



**SUPERVIELLE**

**Banco Supervielle S.A.**

Reconquista 330,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina.

(+5411) 4324-8000;

[mercadodecapitales@supervielle.com.ar](mailto:mercadodecapitales@supervielle.com.ar)



BANCO

**Hipotecario**

**Banco Hipotecario S.A.**

Reconquista 151,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

(+5411) 4347-5803/1903

[capitalmarkets@hipotecario.com.ar](mailto:capitalmarkets@hipotecario.com.ar)



Banco  
Provincia

**Banco de la Provincia de Buenos Aires**

San Martín 108, Piso 15,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina.

4347-0048 / 4331- 7336

[bancadeinversion@bpba.com.ar](mailto:bancadeinversion@bpba.com.ar)

[centrodeinversiones@bpba.com.ar](mailto:centrodeinversiones@bpba.com.ar)



El banco de las empresas

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646,  
Piso 4, Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, Argentina,

5411) 5235 2832 / 2833 / 2834

[globalmercadodecapitales@bst.com.ar](mailto:globalmercadodecapitales@bst.com.ar) /

[mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar)





**Banco Comafi S.A.**  
Esmeralda 950, Piso 5°,  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina.  
Tel.: 4338-9344/9270  
BancaInstitucional@comafi.com.ar

**ASESORES LEGALES**



**Beccar Varela**  
Tucumán 1, Piso 4° (C1049AAA)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
[ldenegri@beccarvarela.com](mailto:ldenegri@beccarvarela.com)  
Tel.: (+5411) 4379-6839

La fecha de este Aviso de Suscripción es 20 de noviembre de 2024



Luciana Denegri  
Autorizada

**Radiadores Prats S.A.**